

Guayaquil, marzo 3 del 2020

Señor  
**FELIX GONZALEZ-RUBIO GUTIERREZ,**  
Ciudad.

146016-107

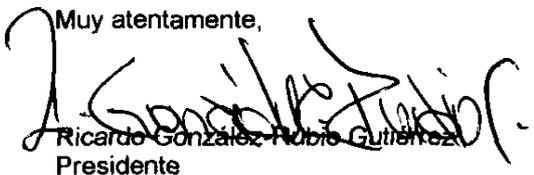
De mis consideraciones:

Me es grato participar a usted, que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **EDIFICIO GONZALEZ-RUBIO S.A.**, en sesión celebrada el día de hoy, resolvió reelegir a usted como **GERENTE** de la empresa.

El tiempo de duración de sus funciones es de **CINCO AÑOS**, con las atribuciones, deberes y derechos que les confiere la ley y el estatuto social, encontrándose entre otras ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa individualmente, con amplias atribuciones dentro del marco legal estatutario.

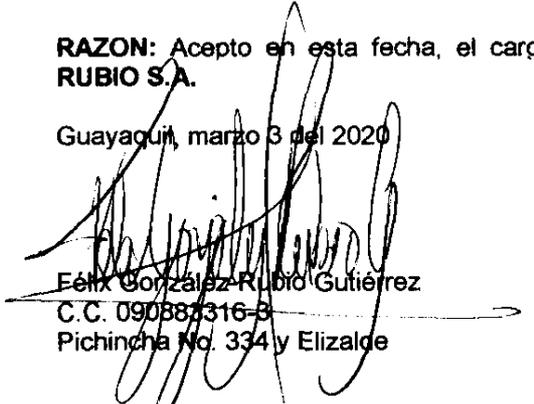
La Compañía Edificio González-Rubio S.A., fue constituida por escritura pública que autorizó el Notario Público de Guayaquil Dr. Juan de Dios Morales Arauco, el día 6 de Febrero de 1952 inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 15 de Febrero de 1952. Posteriormente se reformaron sus estatutos aumentando su capital, según escritura pública autorizada por el Abogado Eustorgio Tandazo Maridueña, Notario Público de Guayaquil, el 4 de abril de 1977, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 23 de diciembre de 1977. Después se volvieron a reformar sus estatutos aumentando su capital por escritura pública que autorizo el doctor Alberto Bobadilla Nivelá, Notario Público de Guayaquil, el 26 de agosto de 1977, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 16 de diciembre de 1977. Luego se reformaron sus estatutos según escritura pública autorizada por el Notario Público de Guayaquil Dr. Alberto Bobadilla Nivelá el 23 de junio de 1978 inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 19 de octubre de 1978. Se reformaron sus estatutos aumentando su capital, por escritura pública que autorizó el Abogado Juan de Dios Miño Frías Notario Público de Guayaquil el 12 de febrero de 1990 inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 18 de abril de 1990. Luego se reformaron sus estatutos aumentando su capital por escritura pública que autorizó el Abogado José Morante Valencia Notario Público de Durán el 25 de septiembre de 1995 inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 30 de mayo de 1997. Posteriormente se convirtió su capital de sucres a dólares, aumentó su capital y reformaron sus estatutos según escritura pública autorizada por el Notario del cantón Durán Abogado José Morante Valencia el 9 de febrero del 2001 inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 1 de febrero del 2002. Posteriormente según escritura autorizada por el Notario Trigésimo de Guayaquil Dr. Piero Aycart Vincenzini el 4 de abril del 2003 inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 23 de julio del 2003 se reactivó la compañía, fijó nuevo plazo de duración, fijó capital autorizado y reformó sus estatutos. Finalmente según escritura autorizada por el Notario Trigésimo de Guayaquil Dr. Piero Aycart Vincenzini el 10 de diciembre del 2007 inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 14 de diciembre del 2007 se reformó sus estatutos.

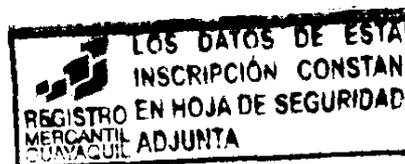
Muy atentamente,

  
Ricardo González-Rubio Gutiérrez  
Presidente

**RAZON:** Acepto en esta fecha, el cargo de **GERENTE** de la Compañía **EDIFICIO GONZALEZ-RUBIO S.A.**

Guayaquil, marzo 3 del 2020

  
Félix González-Rubio Gutiérrez  
C.C. 090887316-8  
Pichincha No. 334 y Elizalde







**NUMERO DE REPERTORIO:10.472**  
**FECHA DE REPERTORIO:05/mar/2020**  
**HORA DE REPERTORIO:13:51**

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha cinco de Marzo del dos mil veinte queda inscrito el presente Nombramiento de Gerente, de la Compañía **EDIFICIO GONZALEZ-RUBIO S.A.**, a favor de **FELIX GONZALEZ-RUBIO GUTIERREZ**, de fojas **21.875 a 21.878**, Libro Sujetos Mercantiles número **3.595**.

ORDEN: 10472



**Ab. Carla Rea Rodríguez**  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

Guayaquil, 06 de marzo de 2020

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

0211126

RECEIVED  
FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION  
U. S. DEPARTMENT OF JUSTICE  
WASHINGTON, D. C. 20535

SIRMA Boal